

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: CUARTA

Auto núm. /

Fecha del auto: 29/11/2022

Tipo de procedimiento: REC.ORDINARIO(c/d)

Número del procedimiento: 244/2021

Fallo/Acuerdo: Auto Estimando

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

Procedencia: CONSEJO MINISTROS

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Pilar Molina
López

Transcrito por:

Nota:

Resumen

Real Decreto 326/2021, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional. Suspensión cautelar de la causa de exclusión consistente en llevar lentes intraoculares. Declaración de nulidad de la convocatoria de oposición que contraviene la medida cautelar vigente.

REC.ORDINARIO(c/d) núm.: 244/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Pilar Molina
López

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: CUARTA

Auto núm. /

Excmas. Sras. y Excmos. Sres.

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente

D.^a Celsa Pico Lorenzo

D. Luis María Díez-Picazo Giménez

D.^a María del Pilar Teso Gamella

D. José Luis Requero Ibáñez

En Madrid, a 29 de noviembre de 2022.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez.

HECHOS

PRIMERO.- La representación procesal de doña S.A.P. y otros, demandantes en el presente procedimiento, ha presentado escrito de fecha 20 de noviembre de 2022, interesando: «[...] declare la nulidad de pleno Derecho de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, en lo que se refiere a la aplicación como causa de exclusión médica a las fijadas en el Anexo IV, apartado Letra I, punto 2 (cuerpos extraños intraoculares) y punto 10 (No se admitirán lentes fáquicas)” cuya vigencia está suspendida de conformidad con el Auto de 28 de septiembre de 2021, dictado en el procedimiento arriba referenciado. [...]».

Mediante resolución de 22 de noviembre de 2022 se dio traslado al Abogado del Estado para alegaciones, evacuando el trámite mediante escrito de 29 de noviembre de 2022.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La representación procesal de doña S.A.P. y otros, dentro del recurso contencioso-administrativo nº 244/2021, presenta escrito relativo a la resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de noviembre de 2022 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía (BOE de 18 de noviembre de 2022).

Señala la parte que, al establecer los requisitos, exclusiones y pruebas que rigen para los aspirantes, las bases 2 y 6, así como el Anexo IV, de la citada resolución hacen referencia genérica al Real Decreto 326/2021, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional. La parte recuerda también que los puntos 2 (“Cuerpos intraoculares”) y 10 (“No se admitirán lentes fáquicas”) del Apartado I (“Aparato de visión”) del Anexo del Real Decreto 326/2021 -que son objeto de impugnación en el presente recurso contencioso-administrativo- se encuentran suspendidos cautelarmente por auto de esta Sala de 28 de septiembre de 2021.

La parte sostiene que la omisión de este extremo en la resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de noviembre de 2022 contraviene lo acordado por esta Sala en el auto de medidas cautelares y, por ello, solicita que declaremos la nulidad de la mencionada resolución.

SEGUNDO.- Dado traslado al Abogado del Estado, presenta un breve escrito en el que se limita a decir que la Dirección General de la Policía ha resuelto subsanar su resolución de 15 de noviembre de 2022 y publicarla en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Abordando la cuestión planteada, no cabe duda que la resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de noviembre de 2022 contraviene el auto que acordó la suspensión cautelar de los preceptos del Real Decreto 326/2021 en virtud de los cuales tener implantados cuerpos intraoculares y lentes fáquicas constituye causa que impide el ingreso en la Policía Nacional. La omisión de que dichos preceptos están suspendidos cautelarmente y, en consecuencia, no pueden ser legítimamente aplicados conduce a que la resolución de convocatoria de la oposición incluya requisitos que no pueden, en este momento, ser exigidos; y, en todo caso, provoca confusión y manifiesta falta de transparencia sobre las condiciones que deben reunir quienes aspiren a participar en dicha oposición.

Frente a ello, la alegación del Abogado del Estado no resulta convincente, pues no especifica en qué consiste exactamente la rectificación que dice haber adoptado la Dirección General de la Policía, ni cuáles serían sus efectos.

Todo lo anterior conduce necesariamente a acoger la solicitud de la parte y, en consecuencia, declarar nula y sin efecto la resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Con arreglo al art. 139 de la LJCA, procede imponer las costas en todos los incidentes a la parte cuyas pretensiones sean íntegramente

desestimadas; costas que en el presente caso quedan fijadas en un máximo de 500 € por todos los conceptos.

QUINTO.- De conformidad con el art. 72 de la LJCA, la parte dispositiva de este auto debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

LA SALA ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar nula y sin efecto la resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de noviembre de 2022, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía (BOE de 18 de noviembre de 2022).

SEGUNDO.- Imponer las costas a la Administración General del Estado, hasta un máximo de 500 € por todos los conceptos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva del presente auto en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.